



# DIARIO OFICIAL DE

# EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

MARTES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1985

NUMERO 75

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Comercio

- Comercio.—Decreto 32/1985, de 7 de septiembre, por el que se regulan los Centros de Contratación en origen de Productos comerciales ..... 1118

#### Consejería de Emigración y Acción Social

- Protección de Menores.—Decreto 33/1985, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas para el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de Protección de Menores ..... 1120

### II. Autoridades y Personal

#### Consejería de Agricultura y Comercio

- Nombramiento.—Orden de 10 de septiembre de 1985, por la que se nombra Jefe de Gabinete del Consejero de Agricultura y Comercio a D. José Guerrero Mayoral ..... 1122

### III. Otras resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Comercio

- Cursos de Formación.—Resolución de 6 de septiembre de 1985, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por el que se convoca un curso de formación y perfeccionamiento de Gerentes de Empresas Asociativas Agrarias de comercialización en común a celebrar en Badajoz. 1122

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Carreteras.—Resolución por la que se resuelve el concurso-subasta para la contratación de las siguientes obras clave: JE-BA-MV-4, JE-CC-MV-3, JE-CC-MV-4, JE-BA-DF-1, JE-BA-DF-2, JE-CC-DF-1, JE-BA-MS-1, JE-BA-MS-2, JE-CC-MS-1 y JE-CC-MS-2 ..... 1123
- Carreteras.—Resolución de 13 de agosto de 1985 por la que se resuelve el concurso-subasta para la contratación de las obras clave JE-BA-RF-6 «Refuerzo del firme con mezcla bituminosa en frío y sellado en la C-436 de Badajoz y Portugal por Villanueva del Fresno P.K. 25'700 al P. K. 36'500» ..... 1124
- Carreteras. — Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se resuelve el concurso-subasta para la contratación de las obras clave JE-3-BA-3 ..... 1124
- Carreteras. — Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se resuelve concurso-subasta de las obras de «Refuerzo del firme C-530 de Valencia de Alcántara a Albulquerque P. K. 27'5 a P. K. 32'7 ..... 1124

### V. Anuncios

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- Obras Hidráulicas.—Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de mejora de las redes de distribución y saneamiento de Orellana la Vieja ..... 1125

Pág.

Pág.

Pág.	Pág.
<p>— <b>Infraestructura.</b>—Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de acondicionamiento, mejora y ensanche de la N-435 de Zafra a Fregenal de la Sierra, P. K. 6'422 al P. K. 27'922 ..... 1125</p> <p>— <b>Infraestructura.</b>—Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y</p>	<p>Medio Ambiente por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de nueva carretera. Terminación de la carretera BA-623. P. K. 23'594 al P. K. 34'131 ..... 1126</p> <p><b>Consejería de Industria y Energía</b></p> <p>— <b>Instalaciones eléctricas.</b> — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas ..... 1126</p>

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*DECRETO 32/1985, de 7 de septiembre, por el que se regulan los Centros de Contratación en origen de productos comerciales.*

La Ley 4/84 de 27 de diciembre de Ferias y Mercados regula, dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, los certámenes feriales que se celebren en su territorio, así como las acciones relativas al estudio, promoción, tramitación información, vigilancia y aprobación de los estatutos y reglamentos de los Centros de Contratación de Productos Agrarios en Origen, todo ello en concordancia con la programación nacional de tales Centros y la legislación vigente. Por consiguiente, se hace necesario el desarrollo de los diversos aspectos que señala dicha Ley, de acuerdo con la Disposición final de la misma.

La norma legislativa a la que hacemos referencia establece claramente diferenciadas las Ferias Comerciales de Muestras y los Centros de Contratación en Origen de Productos Comerciales, en correspondencia con los Títulos de la Ley.

El presente Decreto se relaciona con el desarrollo del segundo de dichos Títulos y en consecuencia venimos a disponer:

#### Art. 1.—DEFINICION:

Los Centros de Contratación en Origen de Productos Comerciales —en lo sucesivo, Centros— son instalaciones concebidas para facilitar la compra-venta de productos de origen rural, ubicadas en áreas de producción y que tienen por objeto promover la concentración de la oferta y de la demanda y facilitar la transparencia del mercado.

#### Art. 2.—CLASIFICACION DE LOS CENTROS:

a. Según el objeto de la transacción.

a.1.—*Mercados de ganados.*

Se denominan Mercados de Ganados, las con-

centraciones públicas de ganado vivo con fines comerciales, celebradas en lugares destinados al efecto, en fechas determinadas y con carácter regular.

Se clasificarán en:

a.1.1. Mercados Nacionales

Que deberán contar con las condiciones mínimas exigidas a los mercados regionales y comarcales, y además con:

- Almacén de piensos y camas para el ganado.
- Servicio gerencial.
- Junta de Precios y servicios comercial.
- Zona necesaria para la comercialización de productos agropecuarios.
- Centro de higiene, compuesto por:

1. Lazaretos.
2. Estación desinfectora.
3. Horno crematorio.
4. Depósito para el lavado y desinfección de locales.

Estos mercados se regirán por la normativa establecida o que se establezca con carácter nacional.

a.1.2. Mercados Regionales

Que deberán contar con las instalaciones mínimas exigidas a los mercados comarcales, y además con:

- Anillo de subasta.
- Disponer de locales para la realización de los servicios de tipificación y clasificación de animales así como los de información comercial.
- Naves de exposición de animales y de utillaje para la ganadería.
- Horno crematorio.
- Local o locales con el oportuno desagüe para el lavado de vehículos.

a.1.3. Mercados Comarcales

Que deberán contar con una serie de características e instalaciones mínimas que se determinarán en ulteriores disposiciones.

#### a.2.—Salones Ganaderos

Son aquellas modalidades de mercados de ganados de carácter monográfico para especies o razas, así como para la ganadería de sectores territoriales, en los que junto a la presencia física de los animales se realicen otras actividades que contribuyen a la difusión y mejor conocimiento del sector representado en el salón, y a los avances tecnológicos que se hayan producido en el sector ganadero objeto del mismo.

#### a.3.—Mercados Feriales

Se consideran como tales aquellas concentraciones de ganado, con fines comerciales que tengan su celebración con motivo de las fiestas tradicionales de una localidad, no pudiendo presentar más que sus celebraciones máximas anual y tendrán que adaptarse para su celebración a una serie de exigencias mínimas que se determinarán en disposiciones ulteriores.

#### a.4.—Lonjas

Lugares de concentración de compradores y vendedores de un determinado producto o grupos de productos, sin presencia física de la mercancía, y en las que se celebran sesiones con especialidad previstas que tienen por objeto la compra-venta y/o al establecimiento de los precios.

#### a.5.—Otros Centros

Se agrupan aquí cualesquiera otros Centros en los que el objeto de la transacción sean los productos agrícolas o artesanales y que son objeto de regulación mediante este Decreto.

#### b. Por la presencia o no de los productos.

b.1. Con presencia física de los productos objeto de la transacción o, al menos, de una muestra representativa de los mismos.

b.2. Sin presencia física de los productos objeto de la transacción.

#### c. Por la forma de realizarse la compraventa.

c.1. Por acuerdo directo entre vendedor y comprador.

c.2. Mediante subasta de productos o lotes de productos.

#### d. Por su calendario de celebración.

d.1. Permanentes: Con funcionamiento todos los días hábiles del año.

d.2. Con periodicidad definida.

### Art. 3.—CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CENTROS.

Se especificará en los correspondientes Estatutos y estarán referidas, al menos a los siguientes aspectos:

1.—Locales de Contratación, instalación y servicios necesarios para el normal cumplimiento de sus fines, según su modalidad. Los requisitos mínimos serán establecidos en las disposiciones que desarrolla este Decreto.

2.—Titularidad por parte de persona física o jurídica perfectamente definida: Entidad Local, Mancomunidad, Sociedad Asociación, Cooperativa o Agrupación de Cooperativas, Cámaras Agrarias o particulares, siempre sin ánimo de lucro.

3.—Modalidad del Centro, según su clasificación.

#### 4.—Organos de Gobierno:

4.1. Comisión de Gobierno del Centro, que será el máximo órgano de gestión del mismo. Vendrá obligada a facilitar los datos que le sean requeridos por la Administración sobre transacciones, precios y cualquier otra actividad del Centro.

4.2. Comisario o Gerente del Centro: Se responsabilizará, ante la Comisión de Gobierno, del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

5.—Información de precios: Cada Centro dispondrá de su propio sistema de información de precios, como cometido sustancial del mismo.

### Art. 4.—REGISTRO OFICIAL DE LOS CENTROS.

El Registro quedará establecido en la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio. En él se recogerán como altas, todos los Centros, cualquiera que sea su modalidad, que cumplan las condiciones exigidas, y cuya inscripción sea solicitada por su titular. Igualmente se consignará como baja, los Centros, a petición de su titular, o bien de oficio, previo expediente, cuando incumpla alguna condición de las declaradas como esenciales por la Consejería de Agricultura y Comercio, para cada tipo de Centro.

Los Centros a los que se refieren los Arts. 16, 17 y 18 de la Ley 4/84, precisarán, para su inscripción, un informe previo favorable de la Dirección General de Producción Agraria, en lo referente al área de su competencia.

### Art. 5.—COMISION REGIONAL DE CENTROS

1.—Órgano consultivo de la Administración Autonómica que será oído en todas aquellas materias, relacionadas con los Centros, en que esté prevista o se considere necesaria su intervención.

2.—Composición: Presidente: Consejero de Agricultura y Comercio. Vicepresidente 1.º: Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

Vicepresidente 2.º: Director General de la Producción Agraria. Vocales: Un Representante de las Comisiones de Gobierno de cada uno de los Centros de ámbito nacional o regional existente en Extremadura, más un representante por cada provincia de las de los Centros de ámbito comarcal, elegidos de entre todos los existentes. Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

3.—En ausencia del Consejero, presidirá la Comisión uno de los Vicepresidentes, según el orden establecido.

#### Art. 6.—AUTORIZACIONES Y CALENDARIO

Los titulares de Centros, solicitarán la autorización de celebraciones, antes del 1.º de octubre del año precedente.

En años sucesivos, cuando no existan modificaciones de fechas o contenidos, no será precisa nueva solicitud, con excepción de los Mercados Feriales que deberán hacerla anualmente en la fecha señalada.

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, oída la Comisión Regional de Centros, la Consejería de Agricultura y Comercio, aprobará el Calendario de celebraciones que tendrá lugar durante el año siguiente. Su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, supone la autorización de las mismas.

#### Art. 7.—ESTUDIO Y PROMOCION DE CENTROS

La Consejería de Agricultura y Comercio, realizará los estudios previos necesarios y promoverá la creación de nuevos Centros y la adecuación de los existentes.

Sólo podrán ser objeto de promoción aquellos Centros que cumplan las condiciones especificadas en este Decreto.

#### Art. 8.—VIGILANCIAS DE LOS CENTROS

Corresponderá a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias la aprobación de Estatutos y Reglamentos y la ratificación de los acuerdos de las Comisiones de Gobierno de los mismos.

Corresponderá a la Dirección General de la Producción Agraria, la vigilancia e inspección del cumplimiento de las normas relativas a sanidad animal y al fomento y mejora ganadera.

Los Organos de Gobierno respectivos, quedan obligados a facilitar dichas actuaciones.

#### Art. 9.—AYUDAS PARA LA CREACION O ADECUACION DE CENTROS.

Las solicitudes de todo tipo de auxilio económico para la creación de Centros o adecuación de los ya existentes, serán formuladas por los titulares al órgano competente y tramitadas a través de la Dirección General de Comercio e Indus-

trias Agrarias. Las referentes a las concentraciones de ganado, necesitarán un informe previo favorable de la Dirección General de la Producción Agraria.

Las peticiones, para ser tramitadas, deberán cumplir lo que se especifica en el presente Decreto y, en el caso de adecuación corresponder a Centros inscritos en el Registro Oficial.

La Consejería de Agricultura y Comercio, establecerá un programa de promoción de Centros, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, en la que se prevea un régimen coordinador de financiación de las inversiones.

#### Art. 10.—REGIMEN DE SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, podrá dar lugar a la imposición de sanciones por los Organos competentes de la Junta de Extremadura, en la forma y cuantía que establece el Art. 14 de la Ley 4/84 de 27 de diciembre, de la Comunidad Autónoma.

Se faculta al Director General de Comercio e Industrias Agrarias, para suspender temporalmente las actividades de un Centro cuando el motivo del expediente que se le haya iniciado así lo aconseje.

Con independencia de las sanciones indicadas, en los Mercados Ganaderos, las infracciones en materia de sanidad animal se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de epizootias.

Art. 11.—Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar las Ordenes oportunas para el desarrollo de este Decreto.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las propuestas de celebraciones para el año 1986, se admitirán excepcionalmente hasta el 31 de octubre de 1985, inclusive.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de septiembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

#### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO 33/1985, de 7 de septiembre,  
por el que se dictan normas para el ejerci-

*cio de las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de Protección de Menores.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.º 1. 20) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en la materia de Asistencia Social y Bienestar Social.

Por el Real Decreto 1107/1984 de 29 febrero publicado en el BOE del 12 de julio fueron transferidas las funciones que en materia de Protección de Menores venían siendo ejercidas por el Consejo Superior de Protección de Menores, Organismo autónomo del Ministerio de Justicia, a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Funciones que por Decreto de la Presidencia de la Junta, de fecha 21 de marzo de 1985, fueron asignadas a la Consejería de Emigración y Acción Social, habida cuenta de la organización de la Administración Autonómica y principalmente por los criterios de gobierno de unificar dentro de un único Departamento todas las competencias que se encardenen en la materia de Servicios Sociales, como en el caso de las funciones que se traspasaron por el Real Decreto 1107/1984.

En este sentido la capacidad de la Junta de Extremadura para organizar su Administración, adaptando los órganos que por las transferencias recibe, viene reconocida por la Disposición Final Primera de la Ley 2/84, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración Autonómica, hacen viable la promulgación del presente Decreto por el que se dictan las normas para el ejercicio de las competencias a que nos venimos refiriendo.

Así pues se trata de una parte de atribuir las facultades transferidas a los órganos equivalentes dentro de la Comunidad, y para ello se distribuyen estas competencias entre los diversos órganos de la Consejería; y de otra parte, puesto que las actuales Juntas Provinciales de Protección de Menores quedan vacías de contenido, proceder a su supresión como forma de evitar las disfunciones que necesariamente su permanencia provocaría.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Emigración y Acción Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de septiembre de 1985,

#### D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Las competencias que se regulan son las derivadas del Decreto de 2 de julio de 1948 por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación sobre Protección de Menores y se ejercerán por la Junta de Extremadura a través del Consejo de Gobierno, Consejera de Emigración y Acción Social, Directores Generales de Acción Social y Centros y Directores Territoriales de Acción Social, sin perjuicio de las que se reserva la Administración del Estado, de conformidad con el Real Decreto 1107/84 de 29 de febrero.

Artículo 2.º—Corresponde a la Consejera de

Emigración y Acción Social, además de las funciones que como tal le confiere la Ley 2/84 de 7 de julio del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad, la aprobación de las directrices y proyectos generales, elevando al Consejo de Gobierno los anteproyectos de Leyes o Decretos necesarios para el ejercicio de la competencia exclusiva que contempla el art. 7.º 1. 20 del Estatuto de Autonomía, así como la coordinación con otras Consejerías para el mejor desarrollo de las funciones.

Artículo 3.º—A los Directores Generales de Acción Social y Centros les corresponde conjunta y coordinadamente la ejecución de las funciones propias de las materias traspasadas y en especial:

3.1. Ordenar la realización de estudios tendentes a la elaboración de proyectos de actuación.

3.2. La dirección, impulso e inspección de toda actividad relacionada con la materia de esta competencia.

3.3. Adoptar, de acuerdo con las directrices emanadas de la Consejería de Emigración y Acción Social, en el respectivo ámbito de competencias, las medidas ejecutivas necesarias para el funcionamiento de los servicios.

Artículo 4.º—Los Directores Territoriales tendrán en sus respectivas demarcaciones territoriales la dirección, impulso y coordinación de cuantas funciones el Texto Refundido de la legislación de Protección de Menores atribuye a las Juntas Provinciales y Locales de Protección de Menores, así como aquellas que les sean atribuidas por las leyes y demás disposiciones que sean dictadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 5.º—Se suprimen las Juntas Provinciales de Protección de Menores de Badajoz y de Cáceres.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejera de Emigración y Acción Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de septiembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 10 de septiembre por la que se nombra Jefe del Gabinete del Consejo de Agricultura y Comercio a D. José María Guerrero Mayoral.*

De conformidad con el Decreto número 80/1983, de 2 de diciembre, sobre Organización de la Consejería de Agricultura y Comercio, que estructura la Unidad Administrativa del Gabinete del Consejero en su art. 6, cuya Jefatura se encuen-

tra dotada presupuestariamente y vacante en la actualidad,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Vengo en nombrar a D. José María Guerrero Mayoral, Jefe del Gabinete del Consejero de Agricultura y Comercio, con efectos administrativos y económicos desde el día 1 de julio de 1985.

Badajoz, a 10 de septiembre de 1985.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## III. Otras resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 1985, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se convoca un curso de formación y perfeccionamiento de Gerentes de Empresas Asociativas agrarias de comercialización en común a celebrar en Badajoz.*

Se convoca un curso de formación y perfeccionamiento de Gerentes de Empresas asociativas agrarias de comercialización en común, para la mejora de la formación personal y de la capacidad de gestión de determinadas Entidades Asociativas. El curso se organizará en colaboración con la Universidad de Extremadura a través del Instituto de Ciencias de la Educación y se celebrará en Badajoz.

En el actual diseño de la política agraria se contempla con carácter prioritario el fomento del asociacionismo de agricultores y ganaderos para la comercialización en común, y por ello este curso se orienta preferentemente a las personas interesadas en completar su formación para ejercer actividades de gerencia, dirección y asesoramiento técnico en las citadas Entidades Asociativas (Cooperativas, Sociedades agrarias de transformación y Agrupación de productores agrarios). El objetivo es coincidente con el desarrollo del cooperativismo regional y por ello la Dirección General de Cooperativas colabora financiando la realización del curso.

#### I.—SOLICITUD DE ADMISION

1.º—Los aspirantes deberán cumplimentar una solicitud ajustándose al modelo que se incluye en el anejo, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agri-

cultura y Comercio. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, Carretera de San Vicente, s/n, Apartado de Correos 217. Badajoz (06071), o en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º—Con la solicitud se presentarán los documentos que acrediten los extremos a que se refieren los epígrafes II, III y IV del modelo de solicitud.

3.º—El plazo para presentar solicitudes, acompañadas de los documentos que se indican en el número anterior, será de 20 días naturales a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

#### II.—SELECCION DE ASPIRANTES

4.º—Para la selección de aspirantes, se constituirá una Comisión de Admisión, integrada por un representante de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, uno de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, uno de la Dirección General de Cooperativas, uno de la Dirección General de la Producción Agraria y un representante del Instituto de Ciencias de la Educación.

5.º—La Comisión de Admisión examinará las solicitudes presentadas y efectuará la selección de aspirantes, ponderando el expediente académico, la formación complementaria y/o experiencia profesional sobre la Empresa Agraria.

6.º—El número de seleccionados para participar en el Curso no podrá sobrepasar de 30.

7.º—Los alumnos admitidos ingresarán 2.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y tasas por expedición de certificados.

### III.—REGIMEN DEL CURSO

8.º—El curso dará comienzo el 14 de octubre de 1985, en régimen de alternancia y tendrá una duración de ciento setenta y ocho horas lectivas, debiendo finalizar antes del 31 de diciembre de 1985.

9.º—Las clases se desarrollarán en el Instituto de Ciencias de la Educación, Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Centro Regional del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias de Badajoz.

10.º—La falta, incluso justificada, a más del 10 por 100 de las clases o prácticas producirá la eliminación automática del curso.

11.º—El curso versará sobre las materias siguientes:

- a) Contabilidad.
- b) Producción y costes.
- c) Inversión y financiación.
- d) Dirección Comercial.

12.º—Los asistentes al curso serán definitivamente calificados teniendo en cuenta el aprovechamiento con que hayan seguido las clases.

13.º—La Universidad de Extremadura, a propuesta del Instituto de Ciencias de la Educación, expedirá certificado acreditativo a los asistentes que hayan sido declarados aptos.

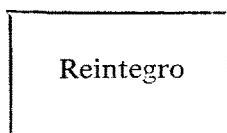
Badajoz, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### A N E J O

#### MODELO DE SOLICITUD

(Formato realizado: 210 x 297 milímetros)



Excmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. E., ser admitido como aspirante al curso de formación y perfeccionamiento de Gerentes de Empresas asociativas agrarias de comercialización en común, convocado por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de 6 de septiembre de 1985 (Diario Oficial de Extremadura).

#### I. Datos personales.

- a) Nombre y apellidos.
- b) Lugar de nacimiento.
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Estado civil.
- e) Domicilio.
- f) Teléfono.

#### II. Datos académicos y culturales.

- a) Títulos Universitarios, de Escuelas Técnicas Superiores o de Grado Medio.
- b) Fechas y Centros en que se obtuvieron dichos títulos.
- c) Diplomas y estudios especializados.
- d) Fechas y Centros en que se obtuvieron los diplomas o se realizaron los estudios.
- e) Idiomas.
- f) Otros conocimientos.

#### III. Datos profesionales.

- a) Puestos desempeñados y trabajos realizados en el campo de la producción, industrialización y comercialización agraria.
- b) Fechas durante las cuales se desempeñaron tales puestos y se realizaron los trabajos.
- c) Trabajos publicados sobre los temas a que hace referencia la letra a) de este apartado.
- d) Otros méritos profesionales.

#### IV. Datos especiales.

- a) Si está ya contratado por alguna Entidad asociativa de industrialización o comercialización en común de productores agrarios que sea Cooperativa, Sociedad agraria de transformación o Agrupación de productores agrarios, indíquese: Nombre de la Empresa, residencia y actividades.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se resuelve el concurso-subasta para la contratación de las siguientes obras clave: JE-BA-MV-4, JE-CC-MV-3, JE-CC-MV-4, JE-BA-DF-1, JE-BA-DF-2, JE-CC-DF-1, JE-BA-MS-1, JE-BA-MS-2, JE-CC-MS-1 y JE-CC-MS-2. Adjudicación definitiva.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 5 de agosto para la adjudicación de las obras referenciadas y la propuesta emitida por la Dirección General de Infraestructura, esta Consejería en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, resuelve adjudicar definitivamente las citadas

obras en los presupuestos económicos y a las empresas que se relacionan:

- JE-BA-MV-4: GRUPISA, 7.186.000 pesetas.  
 JE-CC-MV-3: Aragonesa de Señalizaciones, S.A., 7.760.000 pesetas.  
 JE-CC-MV-4: GARCESA, 6.012.900 pesetas.  
 JE-BA-DF-1: Aragonesa de Señalizaciones, S.A., 4.800.000 pesetas.  
 JE-BA-DF-2: Aragonesa de Señalizaciones, S.A., 7.950.000 pesetas.  
 JE-CC-DF-1: Aragonesa de Señalizaciones, S.A., 7.280.000 pesetas.  
 JE-BA-MS-1: BIONDA, S. A., 6.705.500 pesetas.  
 JE-BA-MS-2: BIONDA, S. A., 3.904.190 pesetas.  
 JE-CC-MS-1: BIONDA, S. A., 6.920.011 pesetas.  
 JE-CC-MS-2: BIONDA, S. A., 3.532.332 pesetas.

Mérida, a 13 de agosto de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,  
 Urbanismo y Medio Ambiente,  
 JUAN SERNA MARTIN

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se resuelve el concurso-subasta para la contratación de las obras clave JE-BA-RF-6 «Refuerzo del firme con mezcla bituminosa en frío y sellado en la C-436 de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno, P. K. 25'700 al P. K. 36'500».*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 7 de agosto de 1985 para la adjudicación de las obras referenciadas y la propuesta emitida por la Dirección General de Infraestructura, esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, resuelve adjudicar definitivamente las citadas obras a la Empresa CORVIAM, S. A., en la cantidad de 76.274.208 pesetas.

Mérida, 13 de agosto de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,  
 Urbanismo y Medio Ambiente,  
 JUAN SERNA MARTIN

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se resuelve el concurso-subasta para la contratación de las obras clave: JE-3-BA-3 «Acondicionamiento, mejora y ensanche del firme de la carretera C-422 de Badajoz a Almendralejo. Tramo: Cruce N-V a Solana de los Barros, P. K. 24'115/43'915».*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 7 de agosto de 1985 para la adjudicación de las obras referenciadas y la propuesta emitida por la Dirección General de Infraestructura, esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, resuelve adjudicar definitivamente las citadas obras a la Empresa AGROMAN, S. A., en la cantidad de 277.911.115 pesetas.

Mérida, 13 de agosto de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,  
 Urbanismo y Medio Ambiente,  
 JUAN SERNA MARTIN

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se resuelve el concurso-subasta de las obras de «Refuerzo del firme de la carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz. Tramo: San Vicente de Alcántara a Alburquerque. P. K. 27'5 al P. K. 32'7».* Adjudicación definitiva.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 4 de septiembre de 1985, para la adjudicación de las obras referenciadas y la propuesta emitida por la Dirección General de Infraestructura, esta Consejería, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, resuelve: adjudicar definitivamente las obras citadas a la Empresa PROBISA, en la cantidad de 42.490.000 pesetas (cuarenta y dos millones, cuatrocientas noventa mil pesetas).

Mérida, a 9 de septiembre de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,  
 Urbanismo y Medio Ambiente,  
 JUAN SERNA MARTIN



## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de mejora de las redes de distribución y saneamiento de Orellana la Vieja.*

Se anuncia concurso-subasta de las obras de mejora de las redes de distribución y saneamiento de Orellana la Vieja.

Presupuesto de contrata: 31.100.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza definitiva: 1.244.000 pesetas.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	e

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., según D.N.I. número ....., enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número ..... de ..... de ..... de 1985 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ..... se compromete (en nombre propio o de la Empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad ..... (expresar claramente en número y letra la cantidad por la que se compromete a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar y fecha con la firma).

Hasta las doce horas del día 1 de octubre de 1985 se admitirán en la Dirección General de Infraestructura, calle Juan Pablo Forner, número 9-2.ª, proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el día 3 de octubre de 1985, a las 11 horas, en los locales de ésta.

No se admitirán proposiciones depositadas en correos.

Los documentos que deben presentarse quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares según circunstancias de cada licitador.

Mérida, 10 de septiembre de 1985.

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de acondicionamiento, mejora y ensanche de la carretera N-435 de Zafra a Fregenal de la Sierra, P.K. 6'422 al P.K. 27'922. Tramo: Zafra- Valverde de Burguillos.*

Se anuncia concurso-subasta de las obras de acondicionamiento, mejora y ensanche de la carretera N-435 de Zafra a Fregenal de la Sierra, P. K. 6'422 al P. K. 27'922. Tramo: Zafra-Valverde de Burguillos.

Presupuesto de contrata: 597.280.464 pesetas.

Anualidades: 1985, 50.000.000 de pesetas; 1986, 300.000.000 de pesetas; 1987, 247.280.464 pesetas.

Plazo de ejecución: 31-12-1987.

Fianza provisional: 11.945.609 pesetas.

Fianza definitiva: 23.891.218 pesetas.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	e
B	2	e
G	4	e

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., según D.N.I. número ....., enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número ..... de ..... de ..... de 1985 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ..... se compromete (en nombre propio o de la empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad ..... (expresar claramente el número y letra de la cantidad por la que se compromete el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar y fecha con la firma).

Hasta las doce horas del día 1 de octubre de 1985 se admitirán en la Dirección General de Infraestructura, calle Juan Pablo Forner, número 9-2.ª, proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el día 3 de octubre de 1985 a las 11 horas en los locales de ésta.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correo.

Los documentos que deben presentarse quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares según circunstancias de cada licitador.

Mérida, a 10 de septiembre de 1985.

*RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de nueva carretera. Terminación de la carretera BA-623 de Don Benito al Valle de la Serena, P. K. 23'594 al P. K. 34'131. Tramo: Cortijo Mejías-Valle de la Serena.*

Se anuncia concurso-subasta de las obras de nueva construcción. Terminación de la carretera BA-623 de Don Benito al Valle de la Serena, P. K. 23'594 al P. K. 34'131. Tramo: Cortijo Mejías-Valle de la Serena.

Presupuesto de contrata: 212.255.081 pesetas. Anualidades: 1985, 80.000.000 de pesetas; 1986, 132.255.081 pesetas.

Plazo de ejecución: 30 de septiembre de 1986.

Fianza definitiva: 8.490.203 pesetas.

Clasificación requerida:

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	2	e
B	1	e
G	6	e

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., según D.N.I. número ....., enterado del anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número ..... de ..... de ..... de 1985, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se compromete (en nombre propio o de la empresa que represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad..... (número y letra) a partir de la orden de iniciación de las obras.

Hasta las doce horas del día 1 de octubre de 1985 se admitirán en la Dirección General de Infraestructura, calle Juan Pablo Forner, número 9-2.ª, proposiciones para esta licitación.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el día 3 de octubre de 1985 a las 11 horas, en los locales de ésta.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Los documentos que deben presentarse quedan reseñados en el pliego de cláusulas adminis-

trativas particulares según circunstancias de cada licitador.

Mérida, 10 de septiembre de 1985.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Casimiro Trancón Martín, con domicilio en Jaraíz de la Vera, Avenida de la Constitución, 131, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea particular-Baldío de Casatejada.

Final: C. T. número 2 proyectado.

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13.200 V.

Longitud en m.: 148.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac 3 x 31'10 mm.<sup>2</sup>

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Rincón de la Vega.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 13.200  $\pm$  3 % 398/230 V.

Presupuesto en pesetas: 1.387.065.

Finalidad: Riegos.

Referencia del expediente: AT-3.816.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 29 de agosto de 1985.

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, número 1,

solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: C. T. Concordia.  
Final: C. T. proyectado.  
Términos municipales afectados: Cáceres.  
Tipo: Subterránea.  
Tensión de servicio: 13'200.  
Longitud en m.: 113.  
Materiales: Conductores Al 3 (1 x 150 mm.<sup>2</sup>).

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Calle Picadero. Cáceres.  
Número de trasform.: 1.  
Tipo: Interior.  
Potencia: 630 KVA.  
Relación de transformación: 13.200/380-220 V.  
Presupuesto en pesetas: 5.117.115.  
Finalidad: Atender demanda de suministro eléctrico en la zona.  
Referencia del expediente: AT-4.032.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 30 de agosto de 1985.

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Jaranda, S. A., con domicilio en Navalmoral de la Mata, Carretera de Jarandilla, s/n, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo número 10 línea AT propiedad del peticionario.  
Final: C. T. proyectado.  
Términos municipales afectados: Majadas de Tiétar.  
Tipo: Aérea.  
Tensión de servicio: 13'2 KV.  
Longitud en m.: 100.

Materiales: Apoyos metálicos galvanizados. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio número 1503. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.<sup>2</sup>

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Finca Pinar de Jaranda.  
Número de trasform.: 1.  
Tipo: Intemperie.  
Potencia: 50 KVA.  
Relación de transformación: 13.200/380-220 V.  
Presupuesto en pesetas: 885.995.  
Finalidad: Almacén y secaderos de tabaco.  
Referencia del expediente: AT-4.037.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 30 de agosto de 1985.

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Benita Pulido Hermoso, con domicilio en Montehermoso, Carretera de Plasencia, 34, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo número 13 línea AT Montehermoso-Morcillo de Iberduero, S. A.  
Final: C. T. proyectado.  
Términos municipales afectados: Montehermoso.  
Tipo: Aérea.  
Tensión de servicio: 13'2 KV.  
Longitud en m.: 493.  
Materiales: Apoyos metálicos galvanizados. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio número 1503. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.<sup>2</sup>

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Término de Montehermoso  
Número de trasform.: 1.  
Tipo: Intemperie.  
Potencia: 25 KVA.  
Relación de transformación: 13.200/220-127 V  
Presupuesto en pesetas: 1.707.126.  
Finalidad: Electrificación finca.  
Referencia del expediente: AT-4.030.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 30 de agosto de 1985.

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, número 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo número 13 línea a 44 KV denominada Arroyo Sur.

Final: Línea subterránea alimentación a CT. San Francisco.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo: Subterránea (2 circuitos de cables de aluminio de 3 x 300 mm.<sup>2</sup>)

Tensión de servicio: 44 KV.

Longitud en m.: 150.

Presupuesto en pesetas: 3.152.712.

Finalidad: Paso de tramo de línea eléctrica aérea a subterránea por variante de trazado.

Referencia del expediente: AT-4.036.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, conta-

dos a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 30 de agosto de 1985.

*AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Pedro Sánchez Carrasco y otros, con domicilio en Hervás, Finca La Soriana, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo s/n línea Hervás Central Matilde de Eléctrica del Oeste, S. A.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Hervás

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en m.: 5.

Materiales: Apoyo metálico galvanizado. Cruceas metálicas. Aisladores vidrio tipo cadena. Conductores Al-Ac 31'10 mm.<sup>2</sup>

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Finca La Soriana.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 10 KVA.

Relación de transformación: 13.200-230/133 V.

Presupuesto en pesetas: 906.179.

Finalidad: Electrificación finca.

Referencia del expediente: AT-4.029.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 30 de agosto de 1985.

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA  
**JUNTA DE EXTREMADURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Constitución, 1  
Teléfonos: 924 / 31 58 12 - 31 59 12

M E R I D A

Imprime: Editorial **extremadura** Polígono La Madrila - Cáceres